



Señores
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
BOLSA DE VALORES DE LIMA
Lima.-

ASUNTO: HECHO DE IMPORTANCIA

GF-HI-016-2021

Lima, 8 de septiembre de 2021

De nuestra consideración:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobada por el Decreto Supremo N° 093-2002-EF y el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, mediante la presente cumplimos con informar que, con fecha 8 de septiembre de 2021, hemos sido notificados con la Resolución de Intendencia General SMV N° 028-2021-SMV/11.1, con la cual se aprueba la exclusión de los valores denominados “Séptima Emisión” del Primer Programa de Bonos Corporativos de EnerSur S.A., del Registro Público del Mercado de Valores.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Alberto Salinas
Representante Bursátil

Anexo: Adjuntamos copia de la Resolución de Intendencia General SMV N° 028-2021-SMV/11.1



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasSMV
Superintendencia del Mercado
de ValoresBICENTENARIO
PERÚ 2021*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"*

Resolución de Intendencia General SMV Nº 028-2021-SMV/11.1

Lima, 08 de setiembre de 2021

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El Expediente Nº 2021030952, así como el Informe Interno Nº 928-2021-SMV/11.1 del 31 de agosto de 2021, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, mediante escrito presentado el 10 de agosto de 2021, Engie Energía Perú S.A. (antes Enersur S.A.) solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del sistema de Ventanilla Única, la exclusión de los valores mobiliarios denominados «Bonos Enersur – Séptima Emisión», del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por cancelación total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, se ha verificado que mediante Resolución Directoral de Emisores Nº 064-2007-EF/94.06.3 del 16 de noviembre de 2007, en el marco de un trámite anticipado, se inscribió el programa de emisión denominado «Primer Programa de Bonos Corporativos de Enersur S.A.», hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 400'000,000.00 (Cuatrocientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles y se registró el Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el marco del mencionado programa, mediante Resolución Directoral de Emisores Nº 090-2010-EF/94.06.3 del 29 de noviembre de 2010, se dispuso la inscripción, entre otros, de los valores mobiliarios denominados «Bonos Enersur – Séptima Emisión» hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 20'000,000.00 (Veinte Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se registró el Complemento del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, dentro de la documentación presentada por Engie Energía Perú S.A., se encuentra la copia del Testimonio de Escritura Pública del Acuerdo de Cancelación de los «Bonos Enersur – Séptima Emisión» del 20 de julio de 2021, suscrita por Energía Perú S.A. y Citibank del Perú S.A., en su calidad de Representante de los Obligacionistas, en el cual se indica que la referida sociedad emisora, a través de Cavali S.A. ICLV, ha efectuado el pago de la totalidad del capital e intereses de los «Bonos Enersur – Séptima Emisión»;

Que, Engie Energía Perú S.A ha presentado los requisitos de información y documentación requeridos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus normas modificatorias, así como por el Reglamento de



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasSMV
Superintendencia del Mercado
de ValoresBICENTENARIO
PERÚ 2021*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"*

Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031- 2012-SMV/01 y sus normas modificatorias, a efectos de la exclusión de los valores mobiliarios denominados «Bonos Enersur – Séptima Emisión»;

Que, el artículo 37, incisos a) y b), de la Ley del Mercado de Valores; así como los artículos 19, numeral 19.1, y 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV y procede a solicitud del emisor cuando la inscripción de los valores se haya originado por su propia voluntad y cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, de otro lado, respecto a la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra por Exclusión – OPC cuando se excluya un valor del Registro Público del Mercado de Valores, establecida en el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009- 2006- EF/94.10, y sus normas modificatorias, se debe señalar que la exclusión de los valores mobiliarios «Bonos Enersur – Séptima Emisión» se encuentra dentro de la causal de excepción para la no realización de una OPC, contemplada tanto en el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, así como en el artículo 37, inciso a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda regulatoria y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, incisos a) y b), de la Ley del Mercado de Valores, los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

Resuelve:

Artículo 1º.- Disponer la exclusión de los valores mobiliarios denominados «Bonos Enersur – Séptima Emisión» del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Artículo 3º.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 4º.- Transcribir la presente resolución a Engie Energía Perú S.A., en calidad de sociedad emisora; a Citibank del Perú S.A., en calidad de Representante de los Obligacionistas; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrate, comuníquese y difúndase.

Software Required

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas